



Alcaldía de San Miguelito

PLIEGO DE CARGOS PROY.44-2022:

"CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRTO DE SAN MIGUELITO".



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



94

CONTENIDO

INDICE GENERAL

PRIMER CAPÍTULO: Condiciones Generales

SEGUNDO CAPÍTULO: Condiciones Especiales

TERCER CAPÍTULO: Términos de referencia y especificaciones técnicas

CUARTO CAPÍTULO: Documentos modelos, formularios e instructivos

QUINTO CAPÍTULO: Anexos



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



9E

Primer Capítulo

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales serán elaboradas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y se encontrarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y no podrán ser modificadas por las entidades.

Las entidades no deberán reproducir el contenido de estas condiciones en documentos adjuntos que publiquen en el Sistema.



Segundo Capítulo

CONDICIONES ESPECIALES

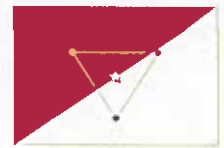
Objeto del contrato: El presente proyecto tiene como objeto contratar una empresa para la ejecución de: Canalización de Aguas en sector 4 y sector 6 de la 9 de enero, corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito.

- 1. Objetivo del pliego:** El objetivo de este pliego es mejorar la canalización de las aguas pluviales en los sectores 4 y 6 de la comunidad 9 de Enero, mediante la optimización del sistema existente. Ambos sectores carecen de una adecuada infraestructura de drenaje pluvial, lo que provoca acumulación de humedad y lodo en las veredas, representando un riesgo para la seguridad y el bienestar de la comunidad.
- 2. Forma de adjudicación:** La adjudicación de este acto público se realizará en forma global. En este procedimiento de selección de contratista, se verificarán los aspectos solicitados en el pliego de cargos y se adjudicará al proponente que oferte el precio más bajo, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.
- 3. Validez de las propuestas:** Las propuestas presentadas deberán mantener su validez por un periodo mínimo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.
- 4. Precio de referencia:** El precio de referencia para este acto público es de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00) cantidad que incluye ITBMS**, conforme a los criterios técnicos y presupuestarios establecidos para su ejecución.
- 5. Propuestas onerosas:** Toda propuesta presentada en el presente acto público de selección de contratista no podrá ser superior del precio de referencia toda vez la obra será financiada con fondos del Impuesto de Bien Inmueble (Descentralización - PIOPSM), y que las aprobaciones de viabilidad por parte de la Junta Directiva de Descentralización (JDD), se realizan bajo la modalidad de montos exactos, por lo tanto, se considerarán onerosas aquellas que superen el precio de referencia
- 6. Presentación de la propuesta:** Las propuestas deben ser presentadas de manera impresa en sobre cerrado con la identificación del acto público, nombre del proponente y fecha del acto en el Departamento de Compras del Municipio de San Miguelito, ubicado en Calle Pellin, detrás de la Escuela Primer Ciclo Louis Martinz.
- 7. Procedimiento aplicable:** Al tratarse de una Contratación Menor cuyo precio supera los DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 10,000.00) y no supera los CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 50,000.00), se seguirán las reglas contenidas en la LEY N° 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 y su reglamentación. Los vacíos de esta norma en el procedimiento de selección de contratista, así como en el desarrollo del contrato hasta su liquidación, se llenarán con la aplicación de las normas de procedimiento administrativo general y, en su defecto, con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
- 8. Requisitos mínimos obligatorios y otros requisitos:** Cada uno de los documentos requeridos en el pliego de cargos deberá estar debidamente organizado mediante separadores, de forma tal que facilite su análisis, revisión y/o evaluación. Estos requisitos están establecidos en la Ley 22 de 2006. Los requisitos presentados a continuación indican si serán subsanables o no serán subsanables.

N.º	Requisito / Documento	Subsanable
8.1	Certificado de existencia del Proponente: De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de	NO SUBSANBLE



N.º	Requisito / Documento	Subsanable
	copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	
8.2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista: Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO SUBSANABLE
8.3	Paz y Salvo de Renta: Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que	SUBSANABLE



N.º	Requisito / Documento	Subsanable
	no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	
8.4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social: Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	SUBSANABLE
8.5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión: Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	SUBSANABLE
8.6	Aviso de operaciones: Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	SUBSANABLE
8.7	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura: Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	SUBSANABLE
8.8	No Incapacidad legal para contratar: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	SUBSANABLE
8.9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar en conjunto con su propuesta el Pacto de Integridad	SUBSANABLE



N.º	Requisito / Documento	Subsanable
	suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	
	Otros Requisitos	
8.10	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	SUBSANABLE
8.11	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). <u>Nota: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</u>	SUBSANABLE
8.12	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos	SUBSANABLE



N.º	Requisito / Documento	Subsanable
8.13	Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores Persona responsable del Proyecto: Presentar nota firmada por representante legal o persona autorizada mediante poder general o especial donde se detalle las generales del responsable del proyecto, a considerar, Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra, con idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de construcción. Debe estar acompañado de la hoja de vida, idoneidad y título universitario expedido por la Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, o por universidades particulares u oficiales que cuenten con la acreditación y/o aprobación de la Universidad de Panamá; también se puede presentar título universitario expedido por una Universidad en el exterior con el título homologado. <i>Preferiblemente, con experiencia previa en el Distrito de San Miguelito o en áreas afines.</i>	SUBSANABLE
8.14	Carta de Referencia Bancaria o Carta de Intención de Financiamiento: Debe ser presentada en papel membretado de la institución crediticia que la expide (debe ser regulada y acreditada por la Superintendencia de Bancos de Panamá) y debe ser dirigida al Municipio de San Miguelito, debe tener cuatro (4) cifras altas por lo mínimo. La Carta de Intención de Financiamiento deberá ser emitida por una entidad reconocida por la autoridad competente para operar en el territorio nacional, y cubrir el cien por ciento (100%) del monto total de la propuesta. Deberá detallar la forma de financiamiento y la moneda. En caso de que la moneda no sea de curso legal en Panamá, se deberá aportar certificación expedida por una entidad cambiaria reconocida en el país, que indique el tipo de cambio a moneda nacional.	SUBSANABLE
8.15	Desglose de Costo y Actividades: Presentar un desglose de actividades del proyecto, detallando costos y actividades según listado adjunto en el Capítulo IV, indicando el subtotal de cada proyecto y el monto global de la propuesta; el mismo debe estar firmado por el representante legal y el responsable técnico idóneo de la empresa.	SUBSANABLE
8.16	Cronograma de ejecución del proyecto: El proponente deberá presentar un cronograma de ejecución del proyecto en formato Microsoft Project o Excel, que detalle la fecha de inicio y la fecha de fin de cada actividad correspondiente al desglose de precio. • Secuencia lógica de las actividades (indicar inicio y fin de la obra). • Duración de actividades. • Diagrama de Gantt.	SUBSANABLE



N.º	Requisito / Documento	Subsanable
	Las actividades deben corresponder con el desglose de precios de la propuesta. Nota: El proponente deberá presentar el cronograma debidamente sellado y firmado por un profesional idóneo y el Representante Legal o Apoderado debidamente facultado para ello. Certificado de Paz y Salvo de Impuestos Municipales o Certificación de No Contribuyente: Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo en el pago de impuestos con el Municipio de San Miguelito, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Alcaldía de San Miguelito o en su defecto, mediante original, copia simple o digital de la certificación de no contribuyente al Régimen tributario Municipal, expedido por dicha entidad, según las tarifas señaladas en el Acuerdo Municipal No. 10 de 14 de febrero de 2025, por medio del cual se establece el Tributo de Derechos Municipales y se adopta otras disposiciones	
8.17		SUBSANABLE
8.18	Experiencia del Proponente: El proponente deberá aportar tres (3) certificaciones de experiencia o cartas de referencia emitidas por entidades públicas o privadas, que describan la ejecución de trabajos similares al objeto contractual. Se considerarán como trabajos similares aquellos realizados en áreas recreativas y/o deportivas, cuyo monto sea igual o superior al precio de referencia del presente procedimiento.	SUBSANABLE

9. Subsanación de documentos por parte del contratista: El periodo de subsanación de documentos será de un (1) día hábil después de la fecha de apertura de la propuesta (Numeral 4 del Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020). Solo se podrá subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiendo por subsanación la corrección de estos (Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020).

10. Plazo para formalizar la adjudicación y el contrato u orden de compra: Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley No.349 de 14 de diciembre de 2022. Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en el pliego de cargos cuando corresponda. Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contiene las propuestas, se revisará en primera instancia la oferta más baja, si esta cumple con los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria o el pliego de cargos se adjudicará sin mayor trámite a través del cuadro de cotizaciones que contendrá la información originada en el acto, un número secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado. Al cuadro que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medios tecnológicos o escritos por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas. Ejecutoriada la adjudicación del acto público, la entidad formalizará la orden de compra o contrato en el término de cinco días hábiles; o bien, cuando proceda, inhabilitará al adjudicatario que no cumpla con la entrega de la fianza de cumplimiento dentro del



periodo indicado. La orden de compra o el contrato se entenderán perfeccionados con el refrendo de la Contraloría General de la República; surtiendo sus efectos a partir de la fecha de notificación o entrega de la orden de proceder al contratista. Toda orden de compra o contrato, independientemente de su cuantía, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Panamá Compra", para los efectos de su notificación. Los contratos u órdenes de compra surtirán sus efectos transcurridos dos (2) días hábiles después de la publicación de la orden de proceder al contratista, salvo que esta indique una fecha establecida.

- 11. Fianza de cumplimiento:** La fianza de cumplimiento se consignará por una suma equivalente al 50% del valor total del contrato y su vigencia corresponderá al periodo de ejecución total del contrato principal más sesenta (60) días calendario adicionales para la liquidación del mismo, más el término de un año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, corno mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble conforme a los artículos 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la ley 153 de 2020.

- 12. Lugar y plazo de entrega de la obra:** La Canalización de Aguas Pluviales en Sector 4 está ubicada en el sector de la 9 de enero, pasando fonda tiki y subiendo por el Centro de Educación básica General 9 de enero, pasando la Iglesia evangélica de la fe As. de Dios, bajando las escaleras. **Coordenadas:** 9°02'13.8"N 79°30'56.2"W. (9.037182055599162, -79.51561103391042).

La Canalización de Aguas Pluviales en Sector 6 está ubicada en el sector de la 9 de enero, se encuentra a un lado de fonda tiki, en la vereda, detrás de la escuela. **Coordenadas:** 9°02'20.7"N 79°30'54.2"W (9.039083208439823, -79.51505676722428).

- 13. Tiempo de entrega:** El plazo total para la ejecución del proyecto será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder.

EL CONTRATISTA podrá presentar una distribución interna distinta de los tiempos, siempre que no exceda el plazo total máximo establecido y cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos de la Alcaldía de San Miguelito.

- 14. Forma de pago:** Los pagos al contratista se realizarán, por etapas, según avance de entrega en el suministro a requerimiento en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, de acuerdo con el artículo 109 y 110 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Previo a la presentación de la cuenta parcial o total, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta. La Entidad Licitante realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015. La Entidad Licitante se compromete a efectuar el pago por etapa dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes. El pago está sujeto a previa presentación de la gestión de cobro al Tesoro Nacional junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la unidad solicitante.

- 15. Acta de aceptación final:** La terminación de la ejecución de la obra, objeto del contrato se recogerá en el acta de aceptación final, debidamente firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito e Ingeniería de la Contraloría General de la República, después de comprobar que se han cumplido todos los requisitos del contrato.



- 16. Vigencia y liquidación del contrato:** El contrato tendrá una vigencia de ciento cinco (105) días calendario que corresponden a cuarenta y cinco (45) días calendarios de ejecución de la obra y sesenta (60) días calendarios de liquidación, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder o transcurridos dos (2) días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", firmado por ambas partes y debidamente refrendado por la Contraloría General de la República. El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento de este, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. La liquidación de los contratos será obligatoria y se hará de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado en el pliego de cargos o términos de referencia, o dentro del plazo que acuerden las partes para tal efecto. La Entidad, se reserva la facultad para otorgar y establecer el término de las prórrogas, tomando en consideración los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al proveedor o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos. En este caso el proveedor deberá comunicar oportunamente estos hechos a la entidad acompañando la documentación que acredite los hechos y la extensión que solicita.
- 17. Modificación del contrato:** Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.
- 18. Órdenes de cambio en el contrato o ajustes a una orden de compra:** Se podrá incluir, a criterio de la entidad licitante, en el respectivo modelo de contrato, el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la ejecución de la compra objeto del contrato. En caso de que estas órdenes representen nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajustes a la orden de compra.
- 19. Subcontratistas:** Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que el servicio ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases del servicio. El contratista únicamente podrá subcontratar previa aprobación de la entidad licitante, salvo prohibición expresa contenida en el pliego de cargos. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes y no estar inhabilitado para contratar con el Estado, al momento de la subcontratación. El contratista adjudicatario del acto público responderá ante la entidad contratante, por las acciones u omisiones de su subcontratista. Será responsabilidad del contratista principal o adjudicatario, tomar las medidas y solicitar las garantías que considere necesarias para que los subcontratistas cumplan con las exigencias del subcontrato. Todo subcontratista, de acuerdo con lo indicado en el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, debe inscribirse en el Registro de Proponente de la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Entidad Licitante en cualquier momento podrá solicitarle al adjudicatario la lista de sus subcontratistas con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Proponentes. El estado velará porque en las subcontrataciones se dé prioridad a las micro y pequeñas empresas, estableciendo en el pliego de cargos la aprobación de subcontratación para estas. Para este acto público, está permitida la subcontratación de determinadas fases de la obra. Todo subcontratista debe ser aprobado previamente por escrito por parte de Municipio de San Miguelito indicándose expresamente las actividades del contrato que podrá ejecutar.
- 20. Cesión de contrato u orden de compra y cesión de créditos:** El contratista podrá ceder los derechos que nazcan del contrato u orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas



establecidas por la Ley, el reglamento, el contrato, o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que el/la entidad licitante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo. De acuerdo con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o iniciar la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente. Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca la reglamentación dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

21. Multas por retraso en la entrega: Las solicitudes de prórrogas que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la obra serán objeto de multas. La multa que se impondrá será de 4 % dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor de la multa no será en ningún caso superior al 20 % del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, acuerdo con el artículo 132 y siguientes del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. En los contratos de obra y de servicios, en los cuales se estipule el pago parcial por avance de la obra o entrega de informe, la sanción se aplicará con base en la etapa dejada de ejecutar o el informe dejado de entregar por el contratista. Incurrirá en multa cuando presente la solicitud de prórroga después del vencimiento del plazo para la entrega del suministro, salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por la Dirección de Obras. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Municipio de San Miguelito podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato y tomando como base lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública.

22. Terminación unilateral: Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

23. Resolución administrativa del contrato: Como causales de resolución administrativa del Contrato, además de las establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, se adicionan las siguientes:

- a. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- c. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- d. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- e. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.



- 24.Partida Presupuestaria:** La ejecución de este acto público será consignada dentro de la partida presupuestaria del fondo proveniente de la transferencia de impuesto de Bien Inmueble (IBI), descrita en el Aviso de Convocatoria.
- 25.Protección de ambiente y/o uso sostenible de los recursos naturales:** El Contratista se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.
- 26.Discrepancias, Omisiones e Interpretaciones:** Cada proponente deberá examinar cuidadosamente este pliego de cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar la ejecución de la actividad objeto de este acto público y la oferta correspondiente. Si el proponente encontrare discrepancias u omisiones en estos documentos o tuviere dudas acerca de su significado, deberá dirigirse por escrito, al Municipio de San Miguelito, Oficina de Descentralización a fin de obtener la aclaración respectiva, antes de presentarse a este acto público. En caso de discrepancia entre número y letras en las ofertas, es preciso tomar en cuenta que cuando una propuesta se exprese una misma suma en palabras y en número y exista discrepancia entre unas y otras la suma literal prevalecerá sobre la numérica.
- 27.Inscripción en el registro de proponentes del sistema electrónico de contrataciones publicas:** La Dirección General de Contrataciones Públicas habilitará un formulario que será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", a través de los cuales los interesados en contratar con el Estado podrán efectuar su registro y en el cual se deberá proporcionar la información requerida según el tipo de proponente en conformidad con el artículo 28 del Decreto Ejecutivo No.34 del 24 de agosto de 2022. Se atenderá también lo establecido en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.
- 28. Órdenes de cambio en el contrato o ajustes a una orden de compra:** Se podrá incluir, a criterio de la entidad licitante, en el respectivo modelo de contrato, el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la ejecución de la obra objeto del contrato. En caso de que estas órdenes representen nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajustes a la orden de compra.
- 29.Aceptación del pliego de cargos:** La presentación de la propuesta por parte del proponente, se considerará una aceptación tácita, sin objeciones ni restricciones al Pliego de Cargos, conforme a lo que se establece en el Artículo 61, del Decreto Ejecutivo N°439 del 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), ordenada por la Ley 153 de 2020. Al presentar la propuesta, el proponente acepta el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones, en todas y cada una de sus partes, y adicionalmente:
- Acepta que ha estudiado todo cuanto puede influir en la prestación del servicio y de cualquier otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar la prestación de estos.
 - Que conoce y acepta en qué consiste la prestación de los servicios, y las condiciones, limitaciones y riesgos comerciales, laborales y económicos de la República de Panamá.
- 30.Propuestas De Consorcios O Asociaciones Accidentales:** Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por lo tanto,



las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental. Cuando se trate de un consorcio o Asociación Accidental debe adjuntarse el original del convenio de intención de constituirse en consorcio o asociación accidental, debidamente firmada por los representantes legales cuyas firmas deben estar autenticadas ante notario y con designación explícita mediante poder de quien fungirá como responsable y autorizado para contraer obligaciones, en la cual se expresará la responsabilidad mancomunada y solidaria de los integrantes con respecto a la ejecución del contrato. Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante. Además cada integrante de la asociación accidental o consorcio deberá aportar la documentación de obligatorio cumplimiento que aparece en el pliego de cargos, esto significa la relacionada a su constitución y que le otorga legitimidad para contratar con el Estado, cuales son: Fotocopia de la cédula de identidad personal o copia del pasaporte personal vigente del representante legal de cada una de las empresas que conforman el consorcio, además de la cédula del representante en el acto; Certificado de Existencia del Proponente original o copia notariada, Aviso de Operación, Paz y Salvo de Renta Vigente, Paz y Salvo de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social vigente, Paz y Salvo del Municipio de San Miguelito, Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión notariada, Declaración de Acciones Nominativas notariada, Declaración Jurada autenticada que la empresa no ha sido inhabilitada según el Artículo 24 de la Ley 22 de 2006 – Texto Único

31. Precio Ofertado: El precio ofertado debe incluir todos los costos relacionados con la prestación de los servicios, incluyendo la mano de obra, materiales, instalaciones de trabajo, viáticos, gastos fijos o indirectos, cargos legales, ganancia, impuestos y cualquier otro costo o gasto que el proponente considere necesario incluir en su oferta para prestar los servicios indicados.

El precio ofertado debe corresponder al precio total de los servicios requeridos en este pliego de cargos, con el ITBMS (7%) incluido.

Cuando en una propuesta se expresen montos en letras y números y exista discrepancia entre unas y otros, prevalecerá lo expresado en letras sobre lo numérico. Cualquier falla u omisión de parte de los proponentes en la preparación de sus propuestas o en cumplir con lo especificado en el pliego de cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno.

Durante la evaluación de las propuestas, o posteriormente, se podrá requerir que los proponentes presenten un análisis de costos de cualquier renglón o detalle de su propuesta.

32. Declaratoria de Deserción: El Municipio de San Miguelito podrá declarar desierto el acto de selección de contratista mediante resolución motivada por las siguientes causas:

- a. Por falta de proponentes; es decir, cuando no se recibió ninguna propuesta.
- b. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.
- c. Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas.
- d. Si todas las propuestas presentadas en el acto provienen de un mismo grupo económico de sociedades vinculadas, conforme al numeral 48 del artículo 2 de la presente Ley.
- e. Cuando se considere que las propuestas son contrarias al interés público.
- f. Cuando el objeto de contratación esté contenido en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, y ninguna de las ofertas mejora los precios y condiciones contenidos en él.
- g. Según lo dispuesto en la Ley No.349 de 14 de diciembre de 2022.



33.Modificaciones Al Contrato En Base Al Interés Público: Para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público, se atenderán las siguientes reglas:

- a. No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato.
- b. Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.
- c. Las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de éste, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
- d. El contratista tiene la obligación de continuar la obra.
- e. Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del contrato, si las modificaciones alteran en un veinticinco por ciento (25%) o más, las cantidades del renglón o el valor total o inicial del contrato, respectivamente. En ningún caso la sumatoria de todas las modificaciones que se realicen a una contratación pública durante su vigencia podrá sobrepasar el veinticinco por ciento (25 %) del monto total originalmente convenido.

34.Garantías: Los proponentes seleccionados deberán garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente:

- a. En el caso de obras, se obliga a responder por los defectos de construcción y por vicios redhibitorios en cuanto a la mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, hasta por un términos de tres, (3) años como mínimo.

35.Calidad De Los Materiales: Todos los materiales suministrados deberán ser de la mejor calidad en sus respectivas clases. Cuando la calidad de uno o más materiales hayan sido especificados, el contratista elegirá el de mayor calidad para la obra con previa aprobación de los inspectores por parte del Municipio de San Miguelito.

36.Contrato: El Contratista se compromete a realizar el proyecto: "Canalización de aguas pluviales en sector 4 y sector 6 corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito." cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones especiales establecidas en el pliego de cargos, cuyo número de acto público se describe en el Portal de Panamá Compra.

- a. **Interpretación Y Ejecución Del Contrato:** Los contratos celebrados en la República de Panamá se interpretarán y ejecutarán de conformidad con las leyes panameñas.

37.Documentos De Prelación Del Contrato: Forman parte del Contrato: el pliego de cargos, la propuesta, las adendas y la información complementaria suministrada por el adjudicatario definitivo, aceptada y aprobada por la entidad contratante para ser incluida en el contrato.

Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos. En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus Anexos o entre cada uno de ellos, las partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente:

- a. El Contrato y sus adendas
- b. El Pliego de Cargos
- c. Los Planos
- d. La Propuesta del Contratista.

38.Impuestos: El contratista deberá pagar los impuestos vigentes aplicables, incluyendo el impuesto municipal a que haya lugar. El contratista deberá cubrir todos los impuestos que utilice en los trabajos. En todo caso, la entidad contratante asumirá que el Contratista ha contemplado en su propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades relativas a esta licitación, aunque no las haya desglosado expresamente en su



propuesta, por lo que se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas o gravámenes aplicables, aunque se omita su presentación o desglose.

39. Responsabilidad del Contratista: El Contratista realizará la obra por el período indicado en el presente pliego, contado a partir de la notificación de la Orden de Proceder, salvo que esta indique una fecha establecida por el Municipio, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por el Municipio de San Miguelito, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual, además de realizar, pero sin limitarse, lo siguiente:

- a. Prestar los servicios de acuerdo con las mejores prácticas, para que se cumpla el objeto del contrato y éste sea de la mejor calidad. Emplear para la ejecución del Contrato el personal clave, así como el recurso humano y técnico de la mejor capacidad y experiencia.
- b. Reemplazar el personal clave o cualquier otro personal utilizado por el Contratista que a juicio del Municipio de San Miguelito no tenga la capacidad, aptitud o conocimientos adecuados para participar como parte del equipo de proyecto y el Contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato sin afectar el calendario, costo y correcto desarrollo de este programa.
- c. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa del objeto contractual. El Contratista tendrá responsabilidad por casos de negligencia, error u omisión involuntaria en su desempeño o como resultado de su trabajo.
- d. No divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que el Municipio de San Miguelito lo haya autorizado por escrito; esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, mandatarios y/o subcontratistas del Contratista.
- e. Permisos y licencias: el contratista está obligado a procurarse todos los permisos y licencias necesarias para la construcción de la obra. Deberá pagar así mismo todos los impuestos y aranceles, como suministrar la información necesaria que incida en la ejecución completa y satisfactoria de la obra.
- f. Responsabilidad en la protección de la obra: hasta tanto se produzca la aceptación final y se levante el "acta de entrega", el contratista será total y únicamente responsable por todos los trabajos ejecutados, como por todos los materiales incorporados a la obra. Deberá por ello, cuidarla y tomar todas las precauciones para preservarla de los efectos de la erosión, las inclemencias del tiempo o cualesquiera daños que surjan o puedan surgir como consecuencia de cualquier trabajo o la omisión del mismo.
- g. El contratista, sin que ello signifique erogación adicional alguna para el Municipio de San Miguelito reparará todos los daños y perjuicios ocasionados a cualquier porción de la obra por las cuales antes mencionadas y otras que puedan ser imputables a él. Sólo exceptuarán de responsabilidad al contratista el caso fortuito y la fuerza mayor, pero solamente cuando se trata de acto de autoridad pública.
- h. En caso de suspensión de la obra, el contratista cuidará y protegerá los materiales, almacenándolos adecuadamente y proveerá los drenajes o sistemas de drenaje que el Municipio ordene, como también las estructuras temporales necesarias.
- i. Seguridad y comodidad de los habitantes del sector: el contratista está en la obligación de velar por la seguridad de los habitantes del sector en el área de construcción de protegerlo contra accidentes causados por sus operaciones.
- j. Observar y cumplir las leyes de la República de Panamá.
- k. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.

40. Responsabilidad Civil Del Contratista.

- a. **Responsabilidad Por Daños:** El Contratista absolverá y pondrá a cubierto a el Municipio de San Miguelito y a sus representantes de cualesquiera pleitos, demandas o acciones de cualquier índole, promovidos por causa de daños o perjuicios, reales o infundados, por parte de cualquier persona, natural o



jurídica, como consecuencia de la ejecución de cualesquiera trabajo, incorporación a la obra de cualquier material, empleo de cualquier personal, equipo o método o por la omisión de cualquier acto, o por la negligencia del contratista, su descuido o desacierto en la ejecución de esta obra. Esta responsabilidad del contratista se extiende a cualquier reclamación por indemnización surgida o justificada, ésta o las anteriores mencionadas, en o por el código de trabajo o por cualquier otra ley, disposición, reglamentación, ordenanza, mandato o decreto y durará por los hechos producidos hasta la fecha de la aceptación final.

- b. Protección De Propiedad Privada Y Pública:** El contratista tomará las precauciones necesarias para evitar daño a instalaciones aéreas, superficiales, sub-superficiales o subterráneas, lo mismo que a hitos y demarcaciones de propiedad, los cuales no podrá remover sin la autorización del Municipio. El contratista entregará al Municipio de San Miguelito todos los objetos que se encuentren o que sean descubiertos durante el trabajo, prestando especial atención a reliquias, artículos de valor históricos, etc. Cualquier daño que sufra la propiedad privada o pública, elementos de utilidad pública, senderos y caminos adyacentes, demarcaciones, monumentos, etc., o que sean afectadas en modo alguno por la comisión u omisión de actos del contratista serán reparados o restituidos a su condición original, o reemplazados, sin costo adicional alguno para el ministerio de economía y finanzas a satisfacción del Municipio, y del propietario afectado, en caso de propiedad privada.
 - c. Seguro De Responsabilidad Del Contratista:** El contratista obtendrá y mantendrá pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual como también, seguro por riesgos profesionales de los obreros (Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970) que lo protejan a sí mismo, a sus sub-contratista, al Municipio de San Miguelito y sus representantes por cualquier daño ocasionado en la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad que puedan surgir de sus operaciones bajo el contrato, ya sean realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquier persona empleada por ellos directa o indirectamente.
 - d. Seguridad Personal:** El contratista cumplirá con las normas de seguridad y prevención, accidentes; cascos con viseras fabricados de un material no conductor, serán usados todo el tiempo por todo el personal y visitante dentro de las áreas de construcción. El contratista proveerá y asegurará que sus empleados usen ropa y equipo protector, tales como las botas, guantes, máscaras, delantales, anteojos protectores, correas de seguridad, etc., como le sean requeridos para la misma protección, dependiendo del tipo de trabajo que está siendo efectuado por el empleado. El área de construcción, zonas marginales, fuentes de préstamo, e instalaciones deberán ser mantenidas despejadas de materiales remanentes y generalmente mantenidas en condiciones ordenadas y seguras; y se deberán colocar señales diurnas y nocturnas en el área de trabajo y remover éstas una vez verificada la finalización de estos, por la supervisión. El contratista deberá contar, en todo momento, con facilidades de primeros auxilios para salvar contingencias del personal o de cualquier otro individuo afectado, en relación directa con la ejecución de la obra.
- 41. Compromiso de Desarrollo Laboral Local:** Se compromete a priorizar la contratación de mano de obra local del distrito para la ejecución de esta obra, cumpliendo con la legislación panameña vigente en materia de empleo. Este compromiso incluye, pero no se limita a, la búsqueda activa de trabajadores calificados y no calificados en el área de influencia de la obra. El CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar personal calificado cuando sea necesario para la



ejecución de tareas especializadas que no puedan ser cubiertas por personal local del distrito.

42. Responsabilidad Del Personal Del Municipio De San Miguelito

- a. **Responsabilidad Del Personal Del Municipio De San Miguelito:** La supervisión, el Municipio o sus representantes o subalternos no serán responsables personalmente por cualquier actitud que asuman al hacer uso de cualquier derecho o en el ejercicio de cualesquiera facultades, atribuciones u obligaciones contempladas en este contrato, ya que en tal caso actúan solamente como representante del Municipio de San Miguelito.
- b. **Verificación Del Municipio De San Miguelito:** Ninguna medición, presupuesto, certificado o pago, hechos antes o después de la terminación del trabajo, impedirá que el Municipio verifique en cualquier momento las cantidades y características del trabajo ejecutado y de los materiales incorporados a la obra, como no impedirá que el Ministerio de Economía y Finanzas demuestre que tales mediciones, presupuestos pagos o certificados eran incorrectos o que los materiales o la obra en sí no estuvieran en completo acuerdo con lo establecido en este contrato. En caso de que esto ocurriese el Municipio de San Miguelito podrá recuperar del contratista, del fiador o de ambos, el importe de daños ocasionados por su falta de cumplimiento del contrato, sin que esto desligue al contratista o a su fiador de la responsabilidad adquirida. Ninguna aceptación por parte del Municipio o la supervisión, ni aceptación del trabajo o pago por el mismo o parte de este, ni las extensiones de plazo por la supervisión, se interpretarán como anulación del contrato ni renuncia a cualquier derecho que el Municipio de San Miguelito tuviere a cobrar por daños y perjuicios.

Tercer Capítulo

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 9 de mayo 2020, en su artículo 44, las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, número de catálogos o clases de equipo de un determinado fabricante.

El artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 reglamenta y desarrolla este artículo señalando que las especificaciones técnicas comprenderán los planos, dibujos diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretenda contratar, y respecto a la no exigencia de marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productos determinados, se indica que no podrán exigirse salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras, debiendo incluirse en la descripción las palabras "o su equivalente" u otra expresión similar.

Las especificaciones técnicas colocadas en este capítulo deben concordar con las especificaciones técnicas básicas colocadas en la plantilla electrónica en el portal "Panamá Compra".

NOTIFICACIONES IMPORTANTES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRTO DE SAN MIGUELITO."

Es recomendable que el proponente visite el sitio antes de dar su propuesta formal, ya que no se reconocerán cargos por condiciones especiales que se encuentren en la



inspección y cuya existencia se hubiese podido observar mediante la inspección ocular del sitio.

1. El contratista deberá proporcionar el permiso de construcción y los paz y salvos municipales, el cual deberá ser solicitado en la Dirección De Obras Municipales Del Municipio De San Miguelito y deberán estar pagos al inicio de la obra
2. Cualquiera omisión en los planos y/o especificaciones, no releva la responsabilidad del contratista de suministrar e instalar los equipos completos, necesarios para el funcionamiento óptimo de las instalaciones.
3. La descripción de las actividades a realizar incluidas en el documento servirá de referencia al contratista sobre las condiciones encontradas en el momento de la inspección preliminar, pero en ningún momento limitan el alcance de la obra.
4. La totalidad de los trabajos se ejecutarán de conformidad con los, detalles, gráficos, actividades y especificaciones preparadas para efecto en este documento. Todos los materiales necesarios para la ejecución de estos trabajos serán suministrados por el contratista.
5. El contratista realizará las obras civiles que tenga a bien ejecutar contando con la disposición de equipos y materiales necesarios, además de cumplir los estándares de calidad exigidos por el REP 2021.
6. El contratista ejecutará las obras descritas en el desglose de precios y el depto. Técnico de descentralización de este municipio le dará seguimiento y control a la ejecución de los trabajos.
7. El contratista deberá contemplar el traslado de todo el material dentro y fuera del proyecto. Y resguardar los materiales en debida forma al fin de que sean protegidos en el transcurso de la obra, asegurando así la custodia de estos.
8. El contratista deberá velar por la seguridad ocupacional de sus trabajadores desde el inicio al fin de la obra, así como asegurar la seguridad alrededor de la obra.
9. El contratista deberá someter, una vez adjudicado el proyecto y entregada la orden de proceder, un cronograma de ejecución de obras, indicando las etapas de la realización de los trabajos (con fecha de inicio de las obras y fecha de entrega de las obras).
10. Todo el material removido de la limpieza, como los tramos de caliche producto de las demoliciones, deben ser trasladados a un lugar donde no perjudique el libre tránsito, ni el flujo de aguas pluviales, ni a terceras personas, previa autorización del arquitecto o ingeniero residente.
11. El contratista deberá utilizar, donde sea aplicable para la construcción de la infraestructura y de las edificaciones, las normativas vigentes y recomendaciones emitidas por aquellas instituciones o autoridades que administran o generan directrices para cada una de las obras que componen este proyecto, entre las que se encuentran: el Municipio De San Miguelito, El Ministerio De Obras Públicas (MOP), La Autoridad De Tránsito Y Transporte Terrestre (ATTT), El Ministerio De Salud (MINSA), El Departamento De Ingeniería Municipal Del Municipio De San Miguelito, La Oficina De Seguridad Del Cuerpo De Bomberos, entre otras. En este sentido, será responsabilidad del contratista conocer y aplicar las especificaciones, normativas y recomendaciones requeridas para cada caso.
12. Se puntualiza que, si el lugar donde se va a ejecutar la obra es un área de riesgo social, se debe tomar todas las medidas de coordinación con los agentes de seguridad pública y con esta entidad contratante.
13. El contratista se compromete a dirigir e inspeccionar los trabajos diariamente y será responsable de aclarar cualquier confusión de información o detalle gráfico, para lo cual deberá hacer las consultas pertinentes a fin de entregar los trabajos completamente terminados y a satisfacción del Municipio De San Miguelito.



14. No se aprobará ningún trabajo adicional que por omisión o por falta de inspección previa al sitio de la obra, el contratista no haya considerado en su propuesta y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos requeridos en esta etapa de la construcción aun cuando el contratante no la hayan especificado en su solicitud o alcance de trabajos, los mismos deberán ser realizados sin costo alguno para el contratante por el contratista.
15. Para la ejecución de las obras, el contratista deberá someter a los profesionales idóneos a la inspección del proyecto (entidad contratante) y respaldar su experiencia en la ejecución de obras similares a las descritas en estas especificaciones técnicas.

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD APLICABLES A: "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

Se busca desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.

El contratista será el responsable directo de la implementación de medidas de seguridad que garanticen que nadie saldrá lastimado por algún accidente durante el proceso, que se dañe o rompa cualquier material existente en el área del proyecto.

El Municipio De San Miguelito, no será responsable por ningún daño o compensación por ley en relación o como consecuencia de cualquier accidente o lesión sufrida por algún trabajador u otra persona empleada por el contratista o subcontratista, con la salvedad de que el accidente o lesión sea el resultado de un acto o falta de la entidad licitante.

El contratista eximirá y mantendrá exento a la entidad licitante de todos estos daños y compensaciones y de todas las reclamaciones demandas, costos, cargos y gastos, excepto en el caso arriba mencionado.

La entidad licitante no se hará responsable por daños causados a terceros por los agentes de seguridad privada de la empresa contratista, ya sea por el uso de armas o vehículos dentro de los predios del proyecto.

En este sentido, es obligación del contratista dar cumplimiento pleno a las disposiciones legales y normativas vigentes que rigen en materia ambiental, de seguridad, salud ocupacional y demás aspectos técnicos y sociales asociados a la ejecución del proyecto.

Esto incluye tanto lo establecido en el presente pliego como en la legislación nacional e internacional aplicable. A continuación, se detalla el marco normativo mínimo de referencia que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato:

Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE)

- i. Ley General de Ambiente de la República de Panamá (Ley 41 del 1 de julio de 1998)
- ii. Ley 25 de 2015, mediante el cual se crea el Ministerio de Ambiente.
- iii. Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009: Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá (Ley 41 del 1 de julio de 1998) y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.
- iv. Ley N°5 de 28 de enero de 2005, "Que adiciona un título denominado delitos contra el ambiente, al libro II del Código Penal y dicta Otras Disposiciones" según lo promulgado en Gaceta Oficial N°25,233.
- v. Ley 30 del 30 de diciembre de 1994, ley complementaria de la Ley 41, "Lineamientos y Políticas Ambientales del Banco Interamericano de



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



- Desarrollo (BID), del Banco Mundial (BM), y Corporación Financiera Internacional”.
- vi. Decreto Ejecutivo N°70 de 15 de julio de 1973, Reglamenta el otorgamiento de concesiones y permisos de agua.
 - vii. Resolución AG-0466-2002. Establece los requisitos para la solicitud de permisos o concesiones para descarga de agua usadas o residuales que las resoluciones anteriores, disponen que los establecimientos emisores de efluentes líquidos al solicitar autorización para sus descargas, deberían presentaren forma completa, cualitativa y cuantitativamente, el contenido de sus efluentes líquidos.
 - viii. Resolución AG-0342-2005. Establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
 - ix. Resolución AG-0145-2004. Establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para el derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones, que mediante el Decreto Ley N° 35 de 1966, reglamenta la explotación de aguas del Estado para su aprovechamiento conforme al interés social.
 - x. Ley N° 24 de 7 de junio de 1995. “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.”
 - xi. Decreto Ley 23 de 30 de enero de 1967. “Protección y Conservación de la fauna silvestre”.
 - xii. Resolución N.º DIR-002-80. “Por la cual se declaran animales silvestres en peligro de extinción con urgente necesidad de protección.
 - xiii. Ley Forestal: Ley N°1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
 - xiv. Permiso de Tala: Resolución JD-01-98 de 22 de enero de 1998. “Por la cual se establece las Tasas por los servicios que presta ANAM para el Manejo, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Forestales.”
 - xv. Pagos por tipo de árboles: Resolución AG-0066-2007 “Por la cual se efectúa una reclasificación de maderas comerciales y potencialmente comerciales, en base a su valor comercial de mercado, en función de lo cual se establece el cobro por servicios técnicos en concepto de aprovechamiento del bosque natural y se dictan otras disposiciones.
 - xvi. Indemnización ecológica: Resolución Ag-0235-2003 del 2003 “Por lo cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala, rasa y eliminación de sotobosques o formación de gramínea, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones ”.
 - xvii. Ley N°6 de 11 de enero de 2007.” Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos a base sintética en el territorio nacional.”
 - xviii. Decreto 150 de 1971 “Ruidos molestos”
 - xix. Resolución N°506 del 6 de octubre de 1999, Por la cual se aprueba el reglamento técnico N.º DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.”
 - xx. Decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en los espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales



**Alcaldía de
San Miguelito**

REPÚBLICA DE PANAMÁ Alcaldía de San Miguelito



14

- xxi. Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción"
- xxii. Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004. "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales"
- xxiii. Resolución N°505 del 6 de octubre de 1999, Por la cual se aprueba el reglamento técnico N.° DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- xxiv. Reglamento Técnico N.° DGNTI-COPANIT 35-2000. Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas.
- xxv. Reglamento Técnico N.° DGNTI-COPANIT 39-2000. Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas.
- xxvi. Otras disposiciones vigentes.

Autoridad de Tránsito y Transporte terrestre

- i. Decreto N.° 160 del 7 de junio de 1993. "Reglamento de tránsito vehicular de la República de Panamá", Artículo 9; "Todos los vehículos deben estar equipados con filtros para los ruidos del motor y silenciador en el tubo de escape" Prohibiciones; Artículo 13 J: La Circulación de los vehículos que emitan gases, ruido o derrame de combustible o sustancias tóxicas que afecten el ambiente"
- ii. Decreto N.° 640 del 27 de diciembre de 2006. "Por el cual se expide el reglamento vehicular de la República de Panamá"
- iii. Decreto Ejecutivo N.° 255 de 18 de diciembre de 1998. "Mantenimiento de equipo pesado 3.

Ministerio de Obras Públicas

- i. Especificaciones ambientales del MOP
- ii. Manual de procedimientos para tramitar permisos y normas para la ejecución de trabajos en las servidumbres públicas de la República de Panamá. 4.

MINSA

- i. Gaceta oficial 10467 de 1947 Código sanitario del Ministerio de Salud Título IV SANEAMIENTO, Capítulo I, Ingeniería de Salud Pública y Saneamiento Urbano y Rural; artículo 204; Capítulo II Higiene Industrial, Artículo 208, Título IV, atribuciones del Departamento de Salud Pública, numerales 1 y 3, Artículo 88 DEL CAPÍTULO IV, Atribuciones y deberes en relación con la salud pública Local.

MITRADEL

- i. Reglamento de la Construcción Gaceta Oficial N.° 25979 del 16 de febrero del 2008.
- ii. Decreto ejecutivo N°2 por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene de la Construcción.
- iii. Otras disposiciones
- iv. Decreto de gabinete N.° 252 de 30 de diciembre de 1971. "Código de Trabajo" Libro II, Riesgos Profesionales.
- v. Decreto de gabinete N.° 252 del 30 de diciembre de 1971 de Legislación Laboral. "Por el cual se reglamenta los aspectos de seguridad industrial
- vi. En caso de ausencia de normas ambientales nacionales primarias o secundarias, se utilizarán normas de, o recomendadas por organismos



internacionales que la Autoridad Nacional de Ambiente determine como aplicables y se logren acordar de antemano.

Instituciones responsables de la gestión ambiental y social sectorial: La ejecución del presente proyecto podrá requerir la articulación o coordinación con las siguientes instituciones públicas, responsables de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, social, sanitaria, cultural y de seguridad:

- a. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial.
- b. Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).
- c. Ministerio de Salud (MINSAL).
- d. Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- e. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA).
- f. Instituto Nacional de Cultura (INAC).
- g. Caja del Seguro Social (CSS).
- h. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- i. Municipio de San Miguelito
- j. Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS).
- k. Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A: "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1. **Unidad Ejecutora:** Alcaldía de San Miguelito
2. **Nombre del Proyecto:** Canalización de aguas pluviales en sector 4 y sector 6 corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito.
3. **Objetivo del Proyecto:** El proyecto tiene como objetivo la canalización de aguas pluviales en los sectores 4 y 6 de la comunidad 9 de Enero, debido a que las veredas existentes carecen de un sistema adecuado de drenaje. Esta situación provoca que, cada vez que llueve, el agua corra directamente sobre las veredas y escaleras, generando condiciones peligrosas para los residentes.
El constante paso del agua produce limo y deslizamientos, lo que incrementa el riesgo de accidentes y afecta la movilidad segura de la comunidad. Por ello, la canalización propuesta busca mitigar estos riesgos, mejorar la infraestructura peatonal y garantizar un tránsito más seguro para los habitantes.
4. **Antecedentes y Situación Actual:** Actualmente, los sectores 4 y 6 de la comunidad 9 de Enero presentan veredas y escaleras sin un sistema adecuado de canalización de aguas pluviales. Cuando llueve, el agua corre directamente sobre las escaleras y aceras, provocando acumulación de limo, humedad constante y zonas resbalosas.
Estas condiciones han deteriorado la infraestructura existente y generan un riesgo elevado para los residentes, especialmente para adultos mayores, niños.
5. **Justificación:** La canalización de aguas pluviales es necesaria porque actualmente el agua de lluvia corre libremente por las veredas y escaleras de los sectores 4 y 6. Esto provoca acumulación de limo, superficies resbalosas y deterioro de la infraestructura, generando un alto riesgo de caídas y accidentes para los residentes.
Con la instalación de un sistema de canalización, el agua será dirigida de manera adecuada, reduciendo estos riesgos y mejorando la movilidad y seguridad de la comunidad
6. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en mejorar el drenaje de aguas pluviales en los sectores 4 y 6 de la comunidad 9 de Enero. Para ello, se demolerán



las veredas y escaleras deterioradas y se realizarán excavaciones necesarias para colocar la nueva infraestructura. Se instalará tubería de drenaje y se construirán cajones y cunetas que permitan dirigir el agua de lluvia de manera adecuada.

Después de instalar los elementos del sistema pluvial, se rellenarán y compactarán las áreas intervenidas y se construirá una nueva escalera de concreto para el acceso a la vivienda. También se colocarán pasamanos galvanizados para brindar mayor seguridad a los residentes, y se realizará la limpieza general del área, incluyendo la remoción de vegetación que obstruya el paso del agua.

Estas mejoras permitirán canalizar correctamente el agua de lluvia, reduciendo riesgos y asegurando un tránsito más seguro para la comunidad.

- 7. Ubicación de proyecto:** La Canalización de Aguas Pluviales en Sector 4 está ubicada en el sector de la 9 de enero, pasando fonda tiki y subiendo por el Centro de Educación básica General 9 de enero, pasando la Iglesia evangélica de la fe As. de Dios, bajando las escaleras. **Coordenadas:** 9°02'13.8"N 79°30'56.2"W. (9.037182055599162, -79.51561103391042).

La Canalización de Aguas Pluviales en Sector 6 está ubicada en el sector de la 9 de enero, se encuentra a un lado de fonda tiki, en la vereda, detrás de la escuela. **Coordenadas:** 9°02'20.7"N 79°30'54.2"W (9.039083208439823, -79.51505676722428).

- 8. Autorizaciones requeridas:** Será responsabilidad del contratista gestionar y obtener todas las autorizaciones, permisos y validaciones necesarias para la ejecución del proyecto, conforme a las normativas vigentes. Esto incluye, entre otros, el permiso de construcción emitido por la Dirección de Ingeniería Municipal del Municipio de San Miguelito y el visto bueno de la Junta Comunal correspondiente, como autoridad local representativa del sector.
- 9. Asistencia técnica:** En el proceso de formulación y ejecución del proyecto, con la finalidad de garantizar la inversión, brindaremos las normas de asesoramiento técnico; como la supervisión en el uso adecuado del material y especificaciones del diseño en el perfil adjunto.
- 10. Inspecciones:** El contratista deberá coordinar toda la ejecución de las obras directamente con la inspección de los proyectos que estará a cargo de los ingenieros y arquitectos del Departamento de Obras Municipales de la Dirección de Ingeniería Municipal de este municipio. Cabe aclarar que este departamento llevará a cabo la inspección completa de las obras descritas a ejecutarse en el Capítulo III Especificaciones Técnicas Del Contrato.

La entidad contratante tendrá derecho a inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado con consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y realizar, por sí misma, análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se emplearán, y velarán por el cumplimiento de lo convenido. El contratista permitirá a de la entidad contratante, inspeccionar, sin previo aviso para efecto de la verificación de que el suministro se esté realizando conforme a las condiciones especiales y especificaciones técnicas del contrato.

La entidad contratante, se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar el contratista, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos de la pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargos del contratista. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que la entidad contratante rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

- 11. Seguridad en las obras:** El contratista debe garantizar condiciones seguras de trabajo en las obras de construcción, conforme a lo establecido en el Código de



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Trabajo y en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2001, que regula la seguridad, higiene y salud ocupacional en el sector construcción.

El contratista deberá proporcionar equipo de protección personal según el tipo de labor, el uso obligatorio de arneses, cascos, botas de seguridad, chalecos reflectivos, guantes y cualquier otro implemento que garantice la integridad física de los trabajadores.

Asimismo, todo el personal asignado al proyecto deberá estar debidamente identificado con uniforme o credencial visible, facilitando así la supervisión y control dentro del área de trabajo.

12. Personal a cargo de la ejecución de la obra: Durante la ejecución del proyecto deberá mantenerse en sitio un profesional idóneo (arquitecto, ingeniero o maestro de obra) responsable de supervisar directamente las actividades que se estén desarrollando. Esta persona deberá contar con la experiencia y capacidad técnica para coordinar con la entidad contratante, atender observaciones de la supervisión, y garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Su presencia continua en campo será obligatoria mientras se realicen trabajos de obra.

SECCIÓN 2: DESGLOSE DE ACTIVIDADES

DESGLOSE DE OBRA: “CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRTO DE SAN MIGUELITO.”

En esta sección detalla todos los trabajos, materiales y actividades necesarias para la ejecución del proyecto. Lo cual Permite organizar, presupuestar y planificar cada etapa de la obra, facilitando el control técnico, financiero y de tiempos, y asegurando un seguimiento eficiente de su desarrollo.



Alcaldía de
San Miguelito

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES E
INMUEBLES (IBI)
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
REPÚBLICA DE PANAMÁ



CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6,
CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRTO DE SAN MIGUELITO.

CATEGORÍA	Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
PRELIMINARES	1.0	REPLANTEO Y DEMARCACIÓN	200	M2
	1.1	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO	1	UND
	1.2	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	1	UND
	1.3	FIANZA	1	UND
SUBTOTAL PRELIMINARES				
SECTOR 4				
DRENAJE SUB-TERRANEO	2.0	DEMOLICION DE VEREDA ESCALERA DE ENTRADA DE VIVIENDA EXISTENTE	3.49	M2
	2.1	EXCAVACION MANUAL	2.33	M3
	2.2	SUMINISTRO E INSTALCION DE TUBERIA REDONDA DE 8" PARA DRENAJE	6.50	M



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



	2.3	CONSTRUCCION DE CAJON PLUVIAL DE BLOQUES DE 1.40X0.60X0.60	1.00	UND
	2.4	RELLENO CON MATERIAL EXISTENTE COMPACTO MANUEALMENTE	2.04	M3
	2.5	CONSTRUCCION DE ESCALERA DE CONCRETO DE ENTRADA DE VIVIENDA	1.80	N2
	2.6	CONSTRUCCION DE ZAMPEADO DE CONCRETO	1.90	M2
SUBTOTAL ENTREGA DE DRENAJES SUB-TERRANEO				
DRENAJE	3.0	SUMINISTRO E INSTLACION DE CUNETAS PAVIMENTADAS TIPO MEDIA CAÑA (INCLUYE LA EXCAVACIÓN, CONFORMACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL)	54.00	M
	3.1	EXCAVACION MANUELA PARA PISO DE CUNETA	0.41	M3
	3.2	PISO PARA CUNETA TIPO CANAL	2.70	M2
	3.3	CONSTRUCCION DE CAJÓN DE CONCRETO DE 0.80X0.70X0.40	1.00	UNIDAD
SUBTOTAL DE DRENAJES				
BARANDALES	4.0	SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN PASAMANOS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CALIBRE 20 INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA ACABADO FINAL AMARILLO	34.00	M
SUBTOTAL DE BARANDALES				
LIMPIEZA	5.0	LIMPIEZA Y DESRAIGUE DE CAPA VEGETAL SOBRE CUNETA DE SUELO NATURAL	65.97	M2
	5.1	HIDROLAVADO CON EQUIPO ESPECIALIZADO DE SUPERFICIE DE VEREDA EXISTENTE	60.00	M2
SUBTOTAL DELIMPIEZA				
SECTOR 6				
DRENAJE	6.0	SUMINISTRO E INSTLACION DE CUNETAS PAVIMENTADAS TIPO MEDIA CAÑA (INCLUYE LA EXCAVACIÓN, CONFORMACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL)	39.00	M
SUBTOTAL DE DRENAJES				
BARANDALES	7.0	SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN PASAMANOS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CALIBRE 20 INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA ACABADO FINAL AMARILLO	74.06	M
SUBTOTAL DE BARANDALES				
ENTREGA FINAL	8.0	LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO	200.00	M2
SUBTOTAL ENTREGA FINAL				
PRECIO TOTAL DE REFERENCIA			B/ 20,000.00	



47

**ALCANCE DE TRABAJO: “MEJORAMIENTO DE CAMPO DE BEISBOL LOS ANDES N°1,
CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**

1. **PRELIMINARES:** Este ítem comprende todas las actividades iniciales necesarias para la preparación del sitio y el inicio formal de las obras
 - **1.0 Replanteo y demarcación:** Este ítem comprende la ejecución de trazos y marcas en el sitio para definir ejes, cotas, niveles y límites de las áreas de intervención, conforme a los planos constructivos aprobados. EL CONTRATISTA deberá suministrar los equipos topográficos, materiales y personal calificado necesarios para garantizar precisión en la ubicación de las obras. El replanteo y la demarcación deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:
 - Las referencias deberán establecerse con instrumentos de precisión, manteniéndose visibles y protegidas durante toda la obra.
 - Cualquier alteración o pérdida de las marcas deberá ser repuesta de inmediato por el contratista, asegurando la continuidad de los trabajos sin afectar la exactitud del diseño
 - **1.1 Suministro e instalación de letrero:** Se refiere a la colocación de un letrero informativo del proyecto en el sitio de construcción. Este debe cumplir con las especificaciones institucionales de tamaño y contenido.
 - **Dimensiones y estructura:**
 - Tablero construido en lámina fosfatada de uno punto cincuenta metros por dos metros (1.50 m x 2.00 m), calibre 24.
 - Marco estructural de igual dimensión, con anclajes de varilla de tres octavos de pulgada (3/8”) empotrados en zapatas de concreto de resistencia mínima dos mil quinientos (2,500) PSI, con dimensiones de treinta por treinta centímetros (30 cm x 30 cm) y profundidad de sesenta centímetros (60 cm), conforme al detalle constructivo.
 - **Contenido y rotulación:**
 - El arte gráfico del letrero será suministrado por EL INSPECTOR y deberá ser replicado fielmente por EL CONTRATISTA, respetando el diseño, proporciones, logotipos y tipografías establecidas.
 - El texto y los elementos visuales deberán estar rotulados con pintura vinílica resistente a la intemperie, de alta visibilidad y durabilidad.
 - **1.2 Permiso de construcción:** Es la obtención del permiso requerido por la autoridad competente para iniciar las obras. Garantiza la legalidad y conformidad del proyecto con
 - la normativa vigente.
 - **1.3 fianza**
2. **DRENAJE SUBTERRANEO:** Construcción de sistema de drenaje subterráneo, cámara de inspección y reconstrucción de entrada de vivienda existente: Comprende la demolición y reconstrucción de la escalera de entrada de una vivienda por donde pasará el nuevo sistema de drenaje, además, la construcción de un cajón pluvial y drenaje subterráneo, demolición manejo y disposición del material resultante, de forma segura, ordenada y sin afectar las infraestructuras colindantes. Los trabajos se ejecutarán conforme a los planos del proyecto y bajo supervisión técnica.
 - **2.0 Demolición de vereda escalera de entrada de vivienda existente:** Esta actividad comprende la demolición y reconstrucción de la escalera de entrada de una vivienda existente, la misma está alineada con el curso de las cunetas existentes a mejorar.



- La demolición se realizará únicamente en las áreas descritas en los planos constructivos, producto de la construcción de los drenajes subterráneo los cuales se encuentran a diferentes alturas.
- **2.1 Excavación manual:** Esta actividad incluye el suministro de todos los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para la excavación manual del terreno en las zonas destinadas para la construcción del drenaje subterráneo del proyecto.
 - La excavación incluirá acarreo, colocación y/o compactación de todos los materiales como lo muestran los planos o lo indique el inspector.
 - Las excavaciones deberán realizarse conforme a las dimensiones y profundidades indicadas en los planos, dejando el espacio suficiente alrededor de las estructuras para facilitar la inspección y la colocación y remoción de formaletas.
- **2.2 Suministro e instalación de tubería redonda de 8" para drenaje:** Esta actividad comprende la colocación de una tubería de 8" SDR cuya instalación se hará de manera subterránea posterior a la excavación y de forma perpendicular a la vereda existente, este método permite que el sistema de drenaje tenga libre paso sin afectar la vereda de entrada de la vivienda existente. El contratista debe suministrar todas las herramientas materiales, equipos y mano de obra necesaria para la ejecución de esta actividad de acuerdo con los planos constructivos del proyecto.
 - La instalación de la tubería de 8" SDR tendrá una pendiente mínima de 4% desde su punto más alto además esta debe iniciar desde el cajón pluvial hasta el inicio de las cunetas tipo media caña.
- **2.3 Construcción de cajón pluvial de bloques de 1,40x0.60x0.60:** Esta sección contempla la construcción de una cámara de inspección para el cambio de dirección de las aguas que recorren sobre las cunetas tipo mediacaña, incluyendo el suministro e instalación de todos los materiales necesarios para la construcción de esta cámara de inspección.
 - La excavación incluirá acarreo, colocación y/o compactación de todos los materiales como lo muestran los planos o lo indique el inspector.
 - Las excavaciones deberán realizarse conforme a las dimensiones y profundidades indicadas en los planos, dejando el espacio suficiente alrededor de las estructuras de cimentación para facilitar la inspección y la colocación y remoción de formaletas.
 - La excavación incluye la remoción de la capa expuesta de la superficie de la tierra, incluye arrancar toda la vegetación. La misma se aplicará para más tarde devolverla al sitio para jardinería o paisaje.
 - Los fondos de las excavaciones deberán ser horizontales, planos y nivelados. En caso de utilizar medios mecánicos, la excavación deberá ser terminada manualmente para asegurar precisión.
 - El hormigón mortero y todos sus ingredientes, incluyendo el agua deben en todo tiempo estar bajo la supervisión del Inspector del dueño, 24 horas antes de un vaciado de hormigón. No se permitirá vaciar concreto sobre tierra hasta que la excavación y la colocación del acero de refuerzo hayan sido aprobadas por el Inspector. La localización de todos los conductos y tuberías deberán ser aprobadas por el Inspector antes de vaciar el hormigón alrededor de él. Si el Contratista decide utilizar concreto premezclado deberá cerciorarse de que el suplidor tiene equipo satisfactorio para enviar el hormigón



con la rapidez que se desee y además de que cuenta con suficiente equipo como para continuar el vaciado en caso de alguna anomalía.

- La mezcla de hormigón debe ser diseñada y proporcionada de manera tal que se obtenga una resistencia a la compresión máxima, un mínimo de encogimiento y un máximo de trabajabilidad. Las especificaciones tal como están escritas deben regir, pero en caso de ser necesario, se harán referencia a las secciones 2015 a 511 inclusive, de las recomendaciones del "Joint Committees on Standard Specifications" del A.C.I., ASTM y cualquier otro comité afiliado tal como se ha publicado en sus últimos reportes. La resistencia de los cilindros a los 28 días será la indicada en los planos.
- Se debe colocar los bloques de hormigón sobre una capa de mortero a plomo, nivelados, alineados y en hileras.
- Colocar las hiladas de bloque sucesivamente de modo que las juntas de hiladas siguientes no coincidan con la hilada inferior, se utilizará mortero de cemento suficiente para las uniones entre cada bloque.
- El mortero de cemento utilizado entre cada junta de bloques de hormigón será fluido y aplicado con tal espesor que sea expulsado de las juntas cuando cada bloque sea colocado, cada unión debe quedar uniformemente con el bloque sin excedente en las juntas.
- El mortero de cemento utilizado entre cada junta de bloques de hormigón será fluido y aplicado con tal espesor que sea expulsado de las juntas cuando cada bloque sea colocado, cada unión debe quedar uniformemente con el bloque sin excedente en las juntas.
- **2.4 Relleno con material existen compactado manualmente:** Esta actividad consiste en rellenar con material selecto las áreas excavadas o sobre terreno natural, con el fin de garantizar una base estable para las estructuras a construir.
 - Se entenderá como material selecto aquel material granular o limo arenoso de buena calidad, con un índice de plasticidad igual o menor a 12, libre de materia orgánica, residuos, raíces u otros contaminantes que afecten su compactación y estabilidad.
 - Antes de colocar el relleno, deberá retirarse la capa vegetal y escarificar el terreno hasta una profundidad mínima de 15 cm.
 - La superficie escarificada debe ser humedecida o aireada según sea necesario, de acuerdo con las condiciones del terreno.
 - El material selecto se colocará por capas sucesivas, cada una compactada hasta alcanzar entre 95% y 100% de densidad, para evitar futuros asentamientos.
- **2.5 construcción de escalera de concreto de entrada de vivienda:** Esta actividad comprende la construcción de la escalera de entrada de la vivienda existente posterior a la construcción del drenaje subterráneo, esta se repondrá para mantener un acceso adecuado de las personas residentes de la vivienda.
 - El vaciado del concreto para las escaleras deberá realizarse de forma continua, asegurando su correcta compactación y nivelación, hasta alcanzar el acabado especificado en los planos o indicado por la supervisión. La colocación debe garantizar una superficie uniforme, sin juntas frías, con el fin de lograr una estructura monolítica y resistente.
 - Una vez retiradas las formaletas, el contratista deberá eliminar rebabas, residuos sueltos y bordes mal formados. Todas las imperfecciones superficiales deberán corregirse utilizando lechada



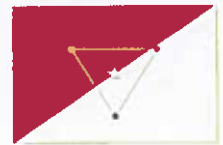
de cemento puro o mortero, según el caso, y procurando que el acabado final mantenga la uniformidad visual y estructural de la superficie.

- El acabado superficial de las escaleras deberá cumplir con los detalles constructivos mostrados en los planos del proyecto, incluyendo el perfilado adecuado y el acabado tipo barrido en dirección transversal o longitudinal al flujo peatonal, según se indique. Este acabado deberá aplicarse con cepillo de cerdas de fibra después de haber sido allanado con llana de metal para lograr una terminación antideslizante, firme y pareja.
- **2.6 Construcción de zampado de concreto:** Esta actividad comprende la construcción de un zampeado de concreto posterior a la demolición del zampeado existente, esto para darle paso al drenaje subterráneo, incluye las herramientas, materiales, equipos y mano de obra necesaria para la ejecución de las obras según los planos constructivos del proyecto.
 - La superficie donde será el vaciado del zampeado debe estar libre de desechos y vegetación, además la superficie debe ser humedecida.
 - Se debe colocar el acero de refuerzo de formal tal que no quede en contacto con la superficie natural del terreno.
 - El acabado de este zapeado debe ser semi rustico con herramienta de madera tipo "flota".
- 3. **DRENAJES:** Esta actividad contempla los trabajos necesarios para el suministro e instalación de las cunetas prefabricadas tipo media caña de doce pulgadas (12)" de ancho y un (1) metro de largo, incluyendo el transporte de las cunetas, la excavación, conformación, nivelación del terreno y la instalación de cada pieza cumpliendo con las dimensiones especificadas en los planos y documentos contractuales.
 - **3.1 Suministro e instalación de cunetas pavimentadas tipo media caña (incluye la excavación, conformación y retiro de material):** Esta actividad incluye el suministro de todos los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para la excavación manual del terreno en las zonas destinadas a la instalación de cuneta tipo mediacaña.
 - La excavación incluirá acarreo, colocación y/o compactación de todos los materiales como lo muestran los planos o lo indique el inspector.
 - Las excavaciones deberán realizarse conforme a las dimensiones y profundidades indicadas en los planos, dejando el espacio suficiente alrededor de las estructuras de cimentación para facilitar la inspección y la colocación y remoción de formaletas.
 - La excavación incluye la remoción de la capa expuesta de la superficie de la tierra, incluye arrancar toda la vegetación. La misma se aplicará para más tarde devolverla al sitio para jardinería o paisaje.
 - Los fondos de las excavaciones deberán ser horizontales, planos y nivelados. En caso de utilizar medios mecánicos, la excavación deberá ser terminada manualmente para asegurar precisión.
 - Antes del vaciado del concreto, las superficies excavadas deberán ser humedecidas adecuadamente para evitar la absorción del agua de fraguado del hormigón.
 - Si el terreno no presenta la cohesión suficiente para mantener la forma de la excavación, se deberá ampliar el volumen excavado y colocar formaletas para lograr las dimensiones de diseño.
 - Los materiales procedentes de la excavación se acumularán en forma que permita el drenaje del agua. Las áreas destinadas a la acumulación



de los desperdicios se dejarán en condiciones tales que presenten una apariencia nítida, ordenada y que mantengan más o menos las características de la topografía de los alrededores. Generalmente los materiales o productos de la excavación se usarán en rellenos requeridos, según se ordene.

- El material excavado en escaso o sobrante que resulte adecuado para relleno en el área del proyecto será separado y almacenado o retirado según lo indique el inspector.
- **Conformación de terreno:** Esta actividad consiste en rellenar con material selecto las áreas excavadas o sobre terreno natural, con el fin de garantizar una base estable para las estructuras a construir.
 - Se entenderá como material selecto aquel material granular o limo arenoso de buena calidad, con un índice de plasticidad igual o menor a 12, libre de materia orgánica, residuos, raíces u otros contaminantes que afecten su compactación y estabilidad.
 - Antes de colocar el relleno, deberá retirarse la capa vegetal y escarificar el terreno hasta una profundidad mínima de 15 cm.
 - La superficie escarificada debe ser humedecida o aireada según sea necesario, de acuerdo con las condiciones del terreno.
 - El material selecto se colocará por capas sucesivas, cada una compactada hasta alcanzar entre 95% y 100% de densidad, para evitar futuros asentamientos.
 - Las capas no deberán tener más de 15 cm ni menos de 10 cm de espesor antes de compactarse.
 - En espacios reducidos, la compactación podrá hacerse con apisonadores manuales o placas vibradoras.
- **Suministro e instalación de cuneta tipo mediacaña:**
 - La instalación de las piezas mediacaña se deben realizar en una superficie totalmente nivelada y libre de desechos impropios del terreno natural.
 - Cada pieza por instalar debe estar en perfectas condiciones y libres de facturas para evitar riesgo de filtraciones al momento de su uso.
 - Las uniones entre cada pieza deben ser mediante mezcla de mortero de cemento de 2500 psi garantizando una adherencia óptima entre piezas.
 - No se debe evitar mover, rotar o girar las piezas de cunetas tipo mediacaña después de la colocación de estas en un periodo no mayor de 24 horas.
- **3.2 Excavación manual para piso de cuneta:** Esta actividad incluye el suministro de todos los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para la excavación manual del terreno en las zonas destinadas para la construcción del drenaje de concreto armado del proyecto.
 - La excavación incluirá acarreo, colocación y/o compactación de todos los materiales como lo muestran los planos o lo indique el inspector.
 - Las excavaciones deberán realizarse conforme a las dimensiones y profundidades indicadas en los planos, dejando el espacio suficiente alrededor de las estructuras para facilitar la inspección y la colocación y remoción de formaletas.
- **3.3 Construcción de cajón de concreto de 0.80x0.70x0.40:** Esta actividad comprende la construcción de un cajón cuneta en un área donde existe una cuneta de suelo natural, esta cuneta existente con mantiene



capacidad de flujo de aguas pluviales por lo que se destina un cajón cuneta que abarque estas necesidades, el contratista realizará esta construcción de acuerdo con los detalles en los planos constructivos del proyecto, suministrando las herramientas, materiales, equipos y mano de obra para dichos trabajos.

- El concreto del piso será de 3000 psi con un espesor mínimo de 0.10m.
- El acero de refuerzo se colocará conforme a los planos y será inspeccionado antes del vaciado.
- El concreto será vaciado de manera continua y nivelado hasta alcanzar el grado final especificado.
- Se realizará el curado durante un mínimo de siete (7) días para garantizar la resistencia requerida.
- Las formaletas deberán permanecer en su lugar durante al menos doce (12) horas después del vaciado, para permitir un fraguado inicial adecuado y evitar desplazamientos o deformaciones en los bordes.
- Una vez retiradas las formaletas, el contratista deberá eliminar rebabas, residuos sueltos y bordes mal formados. Todas las imperfecciones superficiales deberán corregirse utilizando lechada de cemento puro o mortero, según el caso, y procurando que el acabado final mantenga la uniformidad visual y estructural de la superficie.

4. **SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN PASAMANOS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CALIBRE 20 INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA ACABADO FINAL AMARILLO:** Esta actividad comprende el suministro e instalación de pasamanos de protección fabricados con tubería de acero galvanizado, incluyendo el lijado, aplicación de pintura anticorrosiva y acabado final en el color indicado en planos, de acuerdo con el detalle constructivo del proyecto. La instalación deberá garantizar la continuidad física y visual con los tramos de baranda existentes, manteniendo alineación, nivel y geometría uniforme en todo el recorrido.

- Todas las partes de la baranda (elemento superior, intermedio e inferior) deberán fabricarse con tubería de acero galvanizado de 2" de diámetro, calibre 20, con acabado uniforme, sin rebabas ni deformaciones, y conforme a las especificaciones técnicas de la norma ASTM A53 o equivalente.
- La altura total de la baranda será de 1.10 m desde el nivel del suelo. La separación vertical entre los elementos horizontales será de 0.60 m (entre tubo inferior e intermedio) y de 0.30 m (entre tubo intermedio y tubo superior), conforme al detalle.
- El radio de curvatura de las uniones superiores será de 20 cm, ejecutado mediante doblado mecánico que garantice continuidad, sin cortes ni empalmes visibles en las curvas. La pieza superior deberá fabricarse en una sola pieza continua de tubería galvanizada, sin empalmes ni uniones intermedias, asegurando la integridad estructural y estética del elemento.
- La fijación de la baranda se realizará mediante placa base metálica de 4" x 6" x $\frac{3}{8}$ ", apernada con pernos de expansión de $\frac{3}{4}$ " directamente a la losa de concreto vaciada en sitio. La losa deberá contar con el refuerzo y resistencia necesarios para garantizar un anclaje seguro y duradero del sistema. La placa base deberá quedar completamente expuesta, sin contacto directo con agua o humedad retenida, y se



deberá asegurar su correcta alineación y nivelación antes del endurecimiento del concreto.

- Las soldaduras entre elementos deberán ser continuas, limpias y rectificadas para evitar rebordes. Todas las uniones deberán lijarse y prepararse adecuadamente antes del proceso de pintura.
 - Se aplicará una mano de pintura anticorrosiva (primer epóxico o equivalente) sobre toda la superficie metálica, incluyendo soldaduras y zonas rectificadas, seguida de dos manos de pintura de acabado final en el color especificado, asegurando cobertura total y durabilidad ante exposición al ambiente exterior.
 - La instalación de la baranda deberá ejecutarse de manera continua, dejando una separación uniforme entre módulos, conforme a los planos. El contratista deberá proteger las barandas instaladas contra daños durante el resto de las actividades de obra.
 - Cualquier daño en el acabado superficial o estructural durante el proceso constructivo deberá ser corregido de inmediato por el contratista, siguiendo las recomendaciones del fabricante de pintura y con la aprobación del Inspector.
5. **LIMPIEZA:** Esta actividad comprende la limpieza de toda la capa vegetal existente sobre la cuneta vegetal para preparar el área de instalación de cuneta tipo mediacaña e hidro lavado de la escalera existente, incluyendo todas las herramientas, materiales, equipo y mano de obra necesaria para estos trabajos conforme a las especificaciones descritas en los planos.
- **5.1 Limpieza y desarraigue de capa vegetal sobre cuneta de suelo natural:** Esta actividad comprende remover toda la capa vegetal que se mantiene sobre la cuneta de suelo natural existente, incluyendo disposición final del material.
 - Se retirará la capa vegetal y toda la materia orgánica, raíces o residuos que no permita la instalación de las cunetas tipo mediacaña.
 - Todo material vegetal retirado de la cuneta de suelo natural existente se deberá acopiar en bolsas para una correcta disposición
 - **5.2 Hidro lavado con equipo especializado para superficie de vereda existente:** Esta actividad comprende la remoción de hongos (limo) ubicado en la superficie de la vereda existente en el sector, la remoción se hará con equipo de hidro lavado a base de agua a presión, el contratista hará estos trabajos incluyendo la mano de obra y en toda superficie indicada en los planos.
 - La limpieza con equipo de hidro lavado se realizará en toda la superficie de la vereda y escaleras indicadas en los planos del proyecto, contemplando la huella y contrahuella.
 - Las áreas como paredes de viviendas vecinales, pisos y/o estructuras similares que producto de la limpieza con equipo de hidro lavado se vean afectadas deberán ser limpiadas hasta quedar en condiciones anterior a la limpieza de hidro lavado, estas desafecciones las asumirá el contratista en su totalidad
6. **ENTREGA:** Final Esta sección contempla las labores de limpieza y acondicionamiento final del sitio intervenido, una vez concluidas todas las actividades de obra. Su propósito es garantizar que los drenajes y sus alrededores queden en condiciones óptimas de presentación, uso y seguridad, asegurando una recepción adecuada por parte del Municipio y la comunidad.
- **5.1 Limpieza general del proyecto:** Al finalizar todos los trabajos, el contratista deberá ejecutar una limpieza completa del área intervenida,



02

incluyendo la recolección y disposición adecuada de todos los residuos, restos de materiales, tierra suelta, empaques y demás elementos producto de la obra. Se debe garantizar que los drenajes queden limpios, ordenados y en condiciones óptimas para conducir las aguas pluviales hacia los canales principales.

- Las superficies trabajadas (cunetas, cajones, pasamanos) deberán quedar libres de polvo, suciedad, manchas de pintura o concreto, así como de cualquier residuo que afecte la presentación del espacio.
- Los materiales que, a juicio del inspector, estén en buenas condiciones, podrán ser reubicados dentro del sitio para fines de mantenimiento o reaprovechamiento. El resto del material desechado deberá ser retirado del área y dispuesto en lugares aprobados por las autoridades municipales, corriendo por cuenta del contratista todos los gastos asociados a este proceso.



Cuarto Capítulo

MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

OBSERVACIONES GENERALES:

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Cuando se trate de propuestas enviadas en formato electrónico, debe cumplirse también con estas reglas y deben entregarse los originales al momento de que sean requeridos por la entidad licitante.
5. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.
6. Los modelos del Pacto de Integridad y Carta de adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, también se encuentran disponibles en los documentos estandarizados publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



FORMULARIO No. 001

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN

(Lugar y fecha)

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.º 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito _____, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N.º _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa

_____, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio _____, con domicilio en _____, Teléfono: _____; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 26 de octubre de 2016
2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 2016.
3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 26 de octubre de 2016.
4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

Los proponentes deberán verificar en las listas de países que discriminan contra la República de Panamá, si existe alguna medida concreta contra algún país, relacionada con limitaciones en materia de contratación pública.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



57

FORMULARIO No. 002

DECLARACIÓN DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR

[Lugar y fecha]

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, el suscrito _____ varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal o Pasaporte No.

_____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal o

Apoderado Legal de la empresa / consorcio / asociación accidental _____ sociedad

debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha:

_____, Rollo: _____, Imagen: _____, declaro lo siguiente:

Que la persona natural/persona jurídica/consorcio o asociación accidental que presenta la propuesta en el acto público N° _____ para

_____, no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público N° _____

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20__.

Nombre del Representante Legal/Apoderado legal

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

(1) LA DECLARACIÓN DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS.

(2) El documento deberá mostrar el nombre, número de documento de identificación personal (cédula o pasaporte) y firma del representante legal/Apoderado del Proponente.

(3) Si el proponente es un Consorcio o Asociación Accidental, debe indicarse en el espacio del nombre del proponente y la propuesta debe ser firmado por el representante legal o apoderado de la empresa líder del consorcio o asociación accidental.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



50

FORMULARIO No. 003
CARTA DE COMPROMISO VERDE

[Lugar y fecha]

Yo, _____, representante Legal de la empresa [*Nombre de la persona jurídica, Comercio o Consorcio*, con ruc No. _____, y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección del contratista No: _____ para [*Descripción del objeto de la contratación, proyecto, obra o actividad*, nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso de que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo con la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin de que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.
9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente con relación a edificaciones sostenibles.
10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo No 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.

[Firma del Representante Legal] _____

[Nombre legible del Representante Legal]

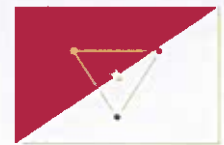
[C.I.P. / No. de Pasaporte]

Fundamento de Derecho: Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



FORMULARIO No. 004
CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD
PARA PROVEEDORES DEL ESTADO

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, con ruc: _____ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:

NOMBRE: [NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

CÉDULA: [NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

FECHA: [FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]



FORMULARIO No. 005

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; _____, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. _____, en su calidad de Representante Legal de _____, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. _____/_____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto y para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. _____ que será anexado al Contrato, Orden de Compra o Convenio celebrado entre LAS PARTES, cuyo objeto es _____, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, como durante la ejecución del contrato que surja del mismo.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación N° _____ y/o el Contrato, Orden de Compra o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta, que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

En el caso de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los () días del mes de_____ de 20__.

**POR LA ENTIDAD,
CONTRATISTA**

POR EL PROPONENTE /

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre del Representante Legal]

[Cargo]

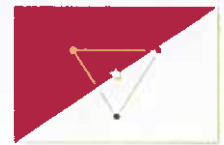
[Cédula/Ruc]

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



24

FORMULARIO No 006
CERTIFICACIÓN/REFERENCIA BANCARIA

[Lugar y fecha]

Señora Irma Hernández
Alcaldesa del Distrito de San Miguelito
E. S. D.

Ref.: [Acto Público N° _____/Objeto del acto público]

Señor [Representante Legal de la Entidad Licitante]:

De acuerdo con la solicitud de la persona natural/empresa _____ (nombre de la empresa y generales de la empresa, a solicitud del Sr. /Sra. _____, portador de la cédula de identidad número (_____) hacemos constar que ha sido nuestro cliente desde (fecha).

La empresa _____ mantiene una cuenta.

Nombre

Cargo

Nombre del Banco o institución crediticia

Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]

Observaciones particulares:

(1) EL PROPONENTE AUTORIZA A LAS ENTIDADES BANCARIAS QUE HAYAN FACILITADO REFERENCIAS, PARA QUE FACILITEN A LA ENTIDAD LICITANTE Y/O COMISIÓN, CUALQUIER ACLARACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ALCANCE Y COMPROMISO DE LAS REFERENCIAS SUMINISTRADAS.

(2) TODAS LAS REFERENCIAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL BANCO PARA EMITIR ESTAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS. NO SE REQUIERE QUE LA FIRMA DE LA CARTA SEA AUTENTICADA ANTE NOTARIO SI LA CARTA ES ORIGINAL EMITIDA POR UN BANCO LOCAL. LAS CARTAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIONES CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS.

(3) PARA LOS EFECTOS PRÁCTICOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, EL DÓLAR AMERICANO (US \$), TIENE EL MISMO VALOR QUE EL BALBOA (B/.) LAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS BANCARIAS INTERNACIONALES DEBEN VENIR EN DÓLARES AMERICANOS.

(4) LA CARTA DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS _____ () MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGO.



Formulario No 007
Experiencia Específica

Nombre del Proyecto:	
Nombre del Contrato:	Nombre del contrato realizado
Nombre e información de contacto del Contratante:	Nombre, Dirección, Teléfono, correo electrónico
Ubicación de la obra	Indicar ubicación y coordenadas de la obra
Tiempo de Ejecución	Indicar tiempo en días
Periodo de Ejecución	Indicar mes y año de inicio y mes y año de finalización. Indicar el porcentaje de avance de las obras hasta la fecha
Valor total del contrato	Indicar valor en balboas

Si el Contrato se realizó en Consorcio o Asociación Accidental, indicar el porcentaje de participación:

Si el Contrato se realizó en Consorcio o Asociación Accidental, indicar el nombre de los otros miembros que formaban parte.

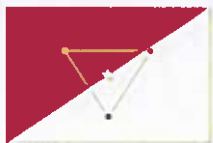
1. EL CUADRO DEBE COMPLETARSE PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. PARA QUE LOS CONTRATOS PRESENTADOS SEAN CONSIDERADOS VÁLIDOS, DEBEN CONTAR CON EL RESPALDO DE CERTIFICACIONES O ACTAS DE ACEPTACIÓN FINAL DE LAS OBRAS EMITIDAS POR EL CLIENTE O ENTIDAD COMPETENTE.

2. EN EL CASO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA APORTADA POR CADA MIEMBRO SERÁ CONSIDERADA DE FORMA ACUMULATIVA.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



FORMULARIO No 008
Hoja de Vida de Personal a Cargo

- Cargo Propuesto:
- Nombre del Oferente:
- Nombre del Idóneo:
- Numero de Idoneidad:
- Fecha de Nacimiento:
- Nacionalidad:
- Dirección:
- Educación

Titulo	Universidad	Año

- Especialidades

Especialidad	Institución	Año

- Historial Laboral (añadir las que sean necesarias)

Puesto desempeñado	Empresa	Año

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que:

He sido informado por [Nombre del Proponente] que mi hoja de vida será incluida en la propuesta para el proceso de licitación: [Nombre del proceso de licitación]

Según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

misión que pudiera contener esta hoja de vida y sus calificación en el proceso de contratación.

X

[Nombre completo del profesional propuesto]

Fecha



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Formulario 009
Desglose de Obras

Nota: Este desglose deberá incluir todos los gastos directos e indirectos asociados a cada actividad y elaborarse conforme a la Base de Datos de Costos Directos de Proyectos de Panamá y Panamá Oeste 2025, emitida por la Contraloría General de la República, con el fin de facilitar su revisión y fiscalización.



Alcaldía de
San Miguelito

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES E
INMUEBLES (IBI)
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
REPÚBLICA DE PANAMÁ



CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN SECTOR 4 Y SECTOR 6,
CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRTO DE SAN MIGUELITO.

CATEGORÍA	Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PRELIMINARES	1.0	REPLANTEO Y DEMARCACIÓN	200	M2		
	1.1	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO	1	UND		
	1.2	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	1	UND		
	1.3	FIANZA	1	UND		
SUBTOTAL PRELIMINARES						
SECTOR 4						
DRENAJE SUB-TERRANEO	2.0	DEMOLICION DE VEREDA ESCALERA DE ENTRADA DE VIVIENDA EXISTENTE	3.49	M2		
	2.1	EXCAVACION MANUAL	2.33	M3		
	2.2	SUMINISTRO E INSTALCION DE TUBERIA REDONDA DE 8" PARA DRENAJE	6.50	M		
	2.3	CONSTRUCCION DE CAJON PLUVIAL DE BLOQUES DE 1.40X0.60X0.60	1.00	UND		
	2.4	RELLENO CON MATERIAL EXISTENTE COMPACTO MANUEALMENTE	2.04	M3		
	2.5	CONSTRUCCION DE ESCALERA DE CONCRETO DE ENTRADA DE VIVIENDA	1.80	N2		
	2.6	CONSTRUCCION DE ZAMPEADO DE CONCRETO	1.90	M2		
SUBTOTAL ENTREGA DE DRENAJES SUB-TERRANEO						
DRENAJE	3.0	SUMINISTRO E INSTLACION DE CUNETAS PAVIMENTADAS TIPO MEDIA CAÑA (INCLUYE LA EXCAVACIÓN, CONFORMACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL)	54.00	M		
	3.1	EXCAVACION MANUELA PARA PISO DE CUNETA	0.41	M3		
	3.2	PISO PARA CUNETA TIPO CANAL	2.70	M2		
	3.3	CONSTRUCCION DE CAJÓN DE CONCRETO DE 0.80X0.70X0.40	1.00	UNIDAD		
SUBTOTAL DE DRENAJES						



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



BARANDALES	4.0	SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN PASAMANOS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CALIBRE 20 INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA ACABADO FINAL AMARILLO	34.00	M
SUBTOTAL DE BARANDALES				
LIMPIEZA	5.0	LIMPIEZA Y DESRAIGUE DE CAPA VEGETAL SOBRE CUNETAS DE SUELO NATURAL	65.97	M2
	5.1	HIDROLAVADO CON EQUIPO ESPECIALIZADO DE SUPERFICIE DE VEREDA EXISTENTE	60.00	M2
SUBTOTAL DELIMPIEZA				
SECTOR 6				
DRENAJE	6.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUNETAS PAVIMENTADAS TIPO MEDIA CAÑA (INCLUYE LA EXCAVACIÓN, CONFORMACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL)	39.00	M
SUBTOTAL DE DRENAJES				
BARANDALES	7.0	SUMINISTRO DE E INSTALACIÓN PASAMANOS DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CALIBRE 20 INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA ACABADO FINAL AMARILLO	74.06	M
SUBTOTAL DE BARANDALES				
ENTREGA FINAL	8.0	LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO	200.00	M2
SUBTOTAL ENTREGA FINAL				
PRECIO TOTAL DE REFERENCIA				B/ 20,000.00



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



49

FORMULARIO NO. 010
Modelo de Contrato
CONTRATO DE OBRA No. XX-2025

" _____, CORREGIMIENTO DE _____, DISTRITO DE _____ "

Entre los suscritos a saber **IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-908-1305, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra _____, varón, mayor de edad, de nacionalidad _____, con cédula de identidad personal No. 1 _____, con domicilio en _____, Corregimiento de _____, Distrito de _____ y Provincia de _____, quien actúa en nombre y representación de la Empresa _____, sociedad anónima, debidamente registrada a Folio N° _____, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato de Obra en atención a la Compra Menor identificada con el No. CM-XXX-MUSAMI 2025, debidamente adjudicada según Cuadro de Cotizaciones No. _____ de _____ de _____ de 2025, concerniente al " _____ ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado " _____ " ubicado en _____, dicho contrato se ejecutará de conformidad a la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, lo definido en el Pliego de Cargos", conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III y anexos al pliego de cargos, así como los demás documentos que conformen el expediente de la presente contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, **LAS PARTES** convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

- El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones
- El contrato y sus adendas o modificaciones
- La propuesta presentada por el contratista

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LAS PARTES.

Además de lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de examinar en cualquier momento durante el tiempo de duración del contrato, el desarrollo y ejecución del proyecto, en completo apego al contenido de los documentos del contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a cumplir a satisfacción con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:



1. Obtener el mayor beneficio para **EL MUNICIPIO** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos.
2. Revisar periódicamente la obra ejecutada, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y el pliego de cargos.
3. Tomar con prontitud razonable las decisiones que le incumben.
4. Emitir permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la obra establecidos en el pliego de cargos.
5. Recibir la obra por parte del contratista y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 de la presente Ley.
6. Recibir las cuentas presentadas por el contratista.
7. Efectuar los pagos correspondientes previa presentación de la gestión de cobro.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las dispuestas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y en este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar y concluir los trabajos del proyecto

de manera íntegra y en la forma a que se refiere este Contrato, de acuerdo con lo establecido en su propuesta, que es parte integral del contrato, así como a lo siguiente:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar cada una de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas de conformidad con el orden y la programación que determine la Unidad Gestora, así también a suministrar el personal técnico, administrativo y la mano de obra idónea para este tipo de actividad, equipo, combustible, herramientas, instrumentos, transportes y demás implementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el respectivo Permiso de Construcción, otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal, así mismo debe observar todos los reglamentos de Seguridad.
3. **EL CONTRATISTA** deberá presentar, dentro de los primeros cinco (5) días, luego de emitida la orden de proceder, el cronograma de ejecución del proyecto en formato Microsoft Project o Excel, que detalle el inicio y la finalización de cada actividad correspondiente al desglose de precios, secuencia lógica de las actividades (indicar inicio y fin de la obra), Diagrama de Gantt, el cual debe estar debidamente sellado y firmado por el profesional idóneo encargado y el representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
4. **EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **EL MUNICIPIO**, según lo establecido en este contrato, con la debida diligencia respetando los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación pública.
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar, bajo su propia responsabilidad, la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra, incluyendo la selección, contratación, capacitación y supervisión del personal. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que todo el personal cumpla con los requisitos de seguridad e higiene establecidos por la legislación aplicable y las normas internas de la empresa. Los trabajadores empleados en la obra serán bajo la dirección y control del Contratista, quien será responsable de su comportamiento y desempeño.
6. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva del personal del Contratista. Ni el



Contratista ni alguna persona contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato será considerada como agente, trabajador o dependiente de **EL MUNICIPIO**. En tal virtud, el Contratista será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le imponen las Leyes Aplicables, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral relacionadas con los Trabajos que se ejecuten y/o con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato, incluyendo el pago de salarios, cuotas obrero - patronales, sobretiempo, décimo tercer mes, liquidaciones, primas de antigüedad y cualesquiera otras primas y/o derechos adquiridos pagaderos a los empleados del Contratista. Adicionalmente, el Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de efectuar los aportes correspondientes a la Caja de Seguro Social de Panamá, Fondo de Cesantía, Impuestos Sobre la Renta, Seguro Educativo y Riesgo Profesional relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con las obligaciones antes mencionadas para con su personal.

7. Guardar reserva y no hacer uso de la información suministrada por **EL MUNICIPIO**.
8. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL MUNICIPIO**, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las especificaciones y demás anexos de este contrato.
9. Cumplir fielmente con el contenido de los documentos del contrato y lo dispuesto en las leyes, decretos, acuerdos municipales y demás disposiciones legales vigentes, así como asumir los gastos que de ellas se genere, sin que constituya costo adicional para **EL MUNICIPIO**.
10. Mantener la más estricta reserva de la información, al igual que todos sus colaboradores o terceros en general que actúen en su nombre y/o representación, por lo que no podrá revelar, divulgar, comunicar, exhibir, vender, mostrar, utilizar, y/o emplearla, por sí o por intermedia persona, la información que reciba de **EL MUNICIPIO**, entendiéndose por tal, cualquier entidad pública y los servidores públicos o agentes que actúen en su nombre y representación, para fines particulares, comerciales o cualquier otra finalidad distinta de la acordada, sin que medie autorización expresa de **EL MUNICIPIO**.
11. Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer de un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **EL MUNICIPIO**, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

Además, se compromete a priorizar la contratación de mano de obra local del distrito para la ejecución de esta obra, cumpliendo con la legislación panameña vigente en materia de empleo. Este compromiso incluye, pero no se limita a, la búsqueda activa de



trabajadores calificados y no calificados en el área de influencia de la obra. **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de contratar personal calificado cuando sea necesario para la ejecución de tareas especializadas que no puedan ser cubiertas por personal local del distrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos, conforme al cronograma de ejecución de la obra es de _____ () días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "PanamaCompra", o entrega de la orden de proceder al contratista la cual indique una fecha establecida.

Lo anterior, salvo extensiones a que hubiere lugar la cual debe ser a través de una adenda al contrato y a solicitud de **EL CONTRATISTA**, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley y sujeto a la aprobación por la entidad.

EL CONTRATISTA debe contar con el personal y equipo (de ser necesario debe tener varias cuadrillas trabajando a la vez) que sea necesario para terminar toda la obra en el tiempo definido. Se entiende terminado los trabajos cuando han sido aceptados a satisfacción por **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO, se reserva la facultad para otorgar y establecer el término de las prórrogas, tomando en consideración los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al proveedor o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos. En este caso el proveedor deberá comunicar oportunamente estos hechos a la entidad acompañando la documentación que acredite los hechos y la extensión que solicita.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, se compromete a pagarle a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del proyecto " _____ " la suma total _____ BALBOAS con ____/100 CENTÉSIMOS (B/. xxx,xxx.xx), de los cuales la suma de _____ BALBOAS con ____/100 CENTÉSIMOS (B/. xxx,xxx.xx) corresponden al siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, subtotal de _____ BALBOAS CON ____/100 CENTÉSIMOS (B/. xxx,xxx.xx) que será erogado de la partida presupuestaria No.5.78.12.001.05.01.525 Presupuesto de Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal del año _____., por la ejecución total de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente contrato, de conformidad con lo que **EL CONTRATISTA** presentó en su propuesta.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Convienen **LAS PARTES** que la forma de pago será por entrega de obra, contra la presentación de la cuenta, el cuadro de avanes debidamente firmada por los inspectores idóneos de la Entidad, la Unidad Gestora y la Contraloría General de la República, acompañada con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

Para el pago y la presentación de la cuenta final de la ejecución de la obra se requerirá del Acta de Aceptación Final del Proyecto debidamente firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito e Ingeniería de la Contraloría General de la República, previa presentación de Gestión de Cobro al Departamento de Pago, a treinta (30) días hábiles después de presentada, verificada y aceptada en debida forma por los estamentos internos y Contraloría General de la República.

EL MUNICIPIO como lo señala el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 463 del 14 de octubre de 2015, retendrá a **EL CONTRATISTA** el 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

EL MUNICIPIO del total del costo de la obra retendrá el 10% en concepto de garantía, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles



de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.

EL CONTRATISTA, podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

En todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base al interés público se atenderán según las reglas establecidas la ley.

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cambios en las actividades, ni especificaciones técnicas señaladas en el pliego de cargos, salvo aprobación de **EL MUNICIPIO** lo cual se consignará en un documento denominado Orden de Cambio en el que se detallará el motivo y actividades a aumentar o disminuir, en todo caso no podrán registrarse aumento en el monto del contrato al ser un proyecto desarrollado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble.

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario.

Los cambios que impliquen extensión del plazo de ejecución se formalizarán a través de las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE INSPECCIÓN DE PRUEBAS.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de utilizar en la ejecución del proyecto **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de **EL MUNICIPIO**, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL MUNICIPIO** rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. POR ATRASO EN LA ENTREGA / POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Si debido a retrasos atribuidos a **EL CONTRATISTA** o éste no cumple con el plazo de entrega de las obras estipuladas en el presente contrato, se aplicará la multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente o la porción dejada de entregar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



Incurrirá en multa cuando presente la solicitud de prórroga después del vencimiento del plazo para la entrega del suministro, salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por la Dirección de Obras.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Municipio de San Miguelito podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato y tomando como base lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N°. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA, deberá someter a consideración de **EL MUNICIPIO** a los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del proyecto, si este fuera el caso, los cuales tiene que ser previamente autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **EL MUNICIPIO** o a terceras personas con motivos de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** releva a **EL MUNICIPIO** y a su Representante, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones entregadas.

Manifiesta **EL MUNICIPIO** y así lo acepta **EL CONTRATISTA**, que la ejecución del proyecto que se realizará conforme a este contrato son profesionales y que, por lo tanto, no existirá ni subordinación jurídica ni dependencia económica por parte del Municipio de San Miguelito para con ningún empleado de **EL CONTRATISTA** en relación con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL MUNICIPIO** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.

Para garantizar la ejecución del PROYECTO, **EL CONTRATISTA** presentó Fianza de Cumplimiento No. _____, emitida por _____, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, por la suma de _____ BALBOAS con __/100 (B/. xxx,xxx.xx), con vigencia de _____ (_____) días calendario, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso. Adicional el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PÓLIZA DE SEGUROS.

EL CONTRATISTA mantendrá pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual como también, seguro por riesgos profesionales de los obreros (Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970) que lo protejan a sí mismo, a sus subcontratista, al Municipio de San Miguelito y sus representantes por cualquier daño ocasionado en la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad que puedan surgir de sus operaciones bajo el contrato, ya sean realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquier persona empleada por ellos directa o indirectamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.



EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para **EL MUNICIPIO**.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas por **LAS PARTES**, se someterán a los tribunales panameños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **EL MUNICIPIO** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos, a violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gubernanza y anticorrupción del presente Contrato.
8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

De igual forma **EL MUNICIPIO** podrá resolver el presente contrato por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos:

1. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**.
2. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de lo contratado con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizado.
3. No haber comenzado la ejecución del contrato dentro del tiempo debido según el cronograma presentado a **EL MUNICIPIO** o el incumplimiento de los hitos establecidos dentro de dicho cronograma.
4. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
5. El abandono o suspensión de los servicios sin la autorización debidamente expedida.
6. La negación reiterada a cumplir con las indicaciones o acatar instrucciones consensuadas desconociendo la autoridad de **EL MUNICIPIO**, que no vulnere, altere ni modifique las condiciones pactadas en el presente contrato.



7. Si **EL CONTRATISTA** por cualquier razón imputable solo a él y sin la previa notificación por escrito a **EL MUNICIPIO** con 24 horas de antelación, dejara de prestar el servicio objeto de este contrato, lo cual dará derecho a **EL MUNICIPIO** a cancelar el contrato con **EL CONTRATISTA**. La Dirección de Ingeniería de **EL MUNICIPIO** deberá emitir un informe escrito de los eventos en el cual deberá ser firmado por el, a fin de que se inicien los trámites legales pertinentes.

EL MUNICIPIO impondrá a **EL CONTRATISTA**, las sanciones que correspondan por el incumplimiento del presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de un (1) mes, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

Este Contrato tendrá una vigencia de _____ () días calendario, contados a partir de la orden de proceder conforme a la cláusula séptima, salvo que esta indique una fecha posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de sesenta (60) días calendario, una vez terminada la ejecución del contrato, para su liquidación, en cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando la entidad opte por la imposición de la multa, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RENUNCIA DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados de este contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con el artículo 99 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



41

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

Lcda. IRMA HERNANDEZ
Alcaldesa

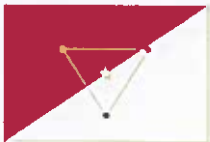
Empresa, S.A.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REFRENDO**



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



40

Quinto Capitulo

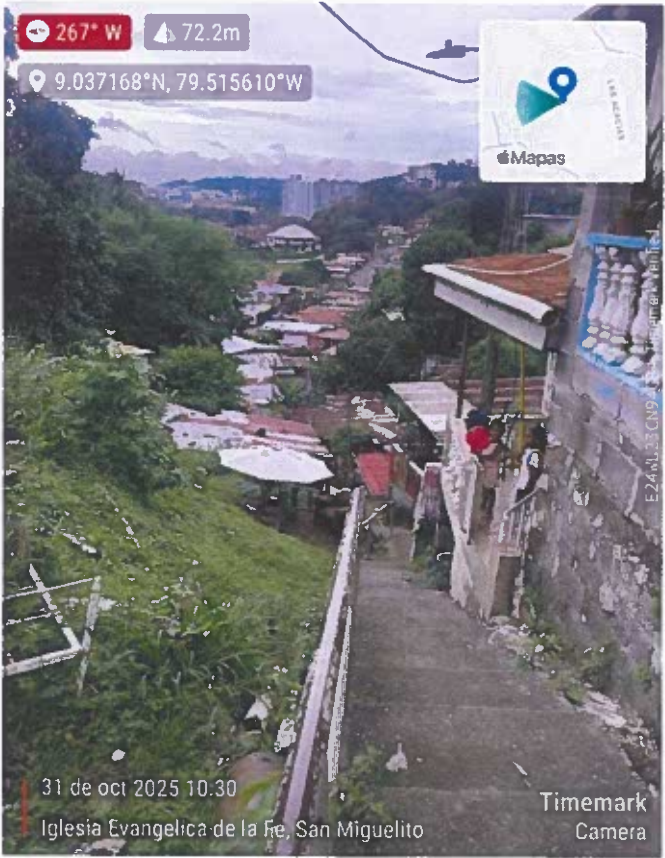
Anexos

Sector 4

Anexo 001: Ubicación del Proyecto



Anexo 002: Vistas del Lugar:





Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



57

Sector 6

Anexo 003: Ubicación del Proyecto



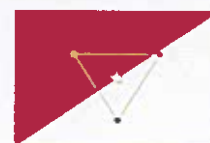
Anexo 004: Vistas del lugar:



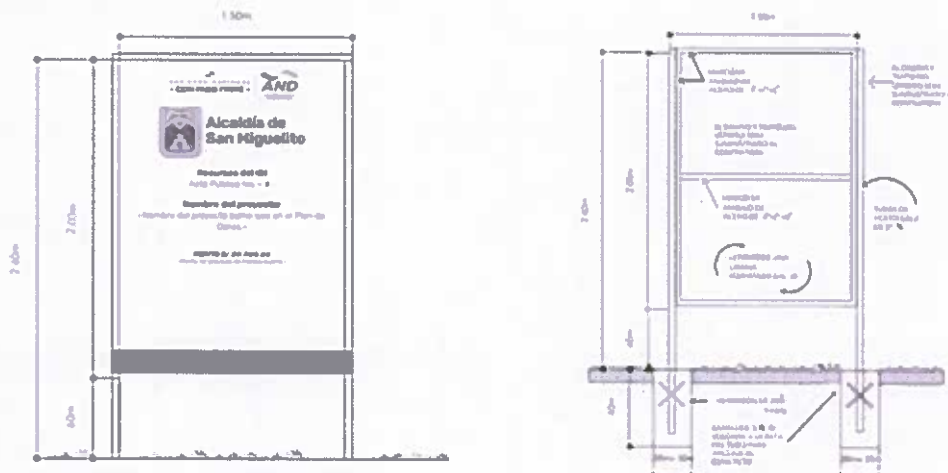


Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ Alcaldía de San Miguelito



Anexo 005: Letrero



“Descripción: Diseño y Especificación de Letrero”